

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1945.

NUM. 19.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la rúbrica de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Bractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

2067

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 8.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Art. 19.—Se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS) mensuales, a la Profesora Rosa Gutiérrez Vda. de Martínez, por los cuarenta y siete años de servicios que ha prestado al Magisterio.

Art. 29.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir del día 19 de mayo próximo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cincuenta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Diputado Presidente, *Angels Martínez*. — Diputado Secretario, *Norberto Hernández*. — Diputado Secretario, *Rivera*. — Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los cuarenta y cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Gobernador Const. *Vicente Aguirre*. — El Secretario *Lic. F. Ocampo Noble*. — Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

2067. Decreto Número 8 expedido por la H. Legislatura Local, concediendo pensión vitalicia a la Profesora Rosa Gutiérrez Vda. de Martínez, por la cantidad de... \$ 45.00 mensuales. 115.

SECCION AGRARIA

4747-38. — Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Llano Largo», del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado. 115 116 117.

4747-37. Resolución en el expediente por ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «IXTAYATLA», del Municipio de Metztlán, de este Estado. 117 118 119.

762. — Elección de Gobernador y Diputados. — 119
Distrito Electoral. — Acta de la Junta Computadora. 119.

AVISOS Judiciales y Diversos. 119 120 121 122.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-38

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario Núm. 1461, seguido en la Comisión Agraria Mixta por segunda ampliación de ejidos al poblado denominado LLANO LARGO, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero. — Que con fecha 16 de octubre del año próximo pasado, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de 2ª ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 26 de noviembre del

mismo año; para seguir el trámite del expediente, se tomó en consideración esta última fecha, como lo previene el Art. 36 del Código Agrario en vigor.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Vicente Trejo y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Raúl C. Montoya. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo verificativo el 23 de enero de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 33 con 15 jefes de familia y 21 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, tiene como Coordenadas Geográficas 20 grados 22 minutos latitud Norte y 99 grados 40 minutos longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; su altura sobre el nivel del mar, es aproximadamente de 2300 metros; su clima es frío; el período de lluvias está comprendido entre los meses de junio a septiembre y el de heladas en los de octubre a febrero; los cultivos principales de la región son maíz, frijol haba y arvejón, y la vegetación espontánea está compuesta por huizache, pirú, nopal, cardón, etc.

FINCAS AFECTABLES.—Que después de la última ampliación de ejidos concedida a este poblado, no quedaron en la región fincas que puedan aportar alguna afectación, ya que en su totalidad fueron reducidas al mínimo de la pequeña propiedad.

Resultando Cuarto.—Que en escrito de 28 de septiembre de 1940, comparecieron por una parte el C. Jesús Polo en representación de la Srita. María Polo, propietaria del Rancho «El Gato», haciendo cesión voluntaria de 20 Hs 00 As. 00 Cs. de temporal, y por la otra y por su propio derecho el C. Leopoldo Polo, propietario de la fracción 9ª de la División de la Testamentaria de Jesús Polo García, también haciendo cesión de 50 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de la misma calidad. En los escritos de referencia manifiestan que las donaciones las hacen con el fin de ayudar a la pronta resolución del problema agrario en la región, y que la Comisión Agraria Mixta, distribuya las tierras entre los poblados que a su juicio tengan necesidad de ellos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen:

Considerando Primero.—Que la solicitud de 2ª ampliación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de LLANO LARGO está fundada en los artículos 27 Constitución y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro pecuario, viene en conocimiento de que existen 21 predios que reúnen los requisitos señalados en las fracciones a), b), c), d) y e), del artículo 27 del Reglamento, para tener derecho a dotación ejidal. Estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 22 del citado Reglamento, para que proceda a la ampliación ejidal de que se trata.

Considerando Cuarto.—Que no existiendo fincas afectables en la región y habiéndose probado que los predios de los señores Polo son pequeñas propiedades, es de aceptarse y se acepta la donación de las superficies que se consigna en el Resultando Cuarto, las que serán reducidas en la forma que a continuación se designa entre los poblados de «El Carmen» y el que se designa en esta resolución, ambos del Municipio de Distrito de Huichapan, Hgo.

LLANO LARGO

Srita. María Polo
Sr. Leopoldo Polo

15-00-00 Hs.
35-00-00 Hs.

TOTAL

50-00-00 Hs.

EL CARMEN

Srita. María Polo
Leopoldo Polo

5-00-00 Hs.
15-00-00 Hs.

TOTAL

20-00-00 Hs.

La superficie que se asigna a «El Carmen» se reserva en este expediente para cubrir la segunda ampliación del poblado mencionado.

Por todo lo expuesto anteriormente y en apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Presidente del Poder Judicial del Estado, previo acuerdo de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de 2ª ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado

LLANO LARGO, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía por segunda vez el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 50 Hs. 00 As. 00 Cs., Cincuenta Hectáreas, de terrenos de temporal que por cesión voluntaria se tomarán de las propiedades y en la forma que en seguida se indica: De la señorita Maria Polo 15 Hs. 00 As. 00 Cs., Quince Hectáreas, y del señor Leopoldo Polo 35 Hs. 00 As. 00 Cs., Treinta y Cinco Hectáreas, en el concepto de que dichos terrenos serán para usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos beneficiados, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios de que se trata, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; apercibiéndolos de que no tienen derecho a reclamar indemnización alguna, en virtud de haber renunciado al ceder voluntariamente los derechos que se señalan como afectación en el punto segundo a cualquier indemnización.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó la diligencia censal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor está obligado a dejar debidamente deslindado el ejido que se concede, así como garantizada la pequeña propiedad.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.

Por el C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Efraín Segovia

4747-37

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1563, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado IXTAYATLA, correspondiente al Municipio de Metztlán, ex-Distrito de Metztlán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 6 de diciembre de 1940, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno; turnándose dicha petición a la Comisión Agraria Mixta del Estado, que en sesión de fecha 16 de enero de 1941 declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley se ordenó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 13 de febrero del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de la materia, procedió a la integración del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la forma siguiente: el C. Luis Gasca S. en representación de la Comisión Agraria Mixta y Tomás Ventura en representación de los vecinos del poblado petionario. Esta diligencia tuvo verificativo el día 26 de enero de 1941, habiéndose obtenido los resultados siguientes: censo general, 71 habitantes, de los cuales 23 son jefes de familia y 36 están capacitados para recibir parcela ejidal. El censo pecuario no arrojó ningún dato.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los informes técnicos proporcionados por la Brigada de Ingenieros en Metztlán, con los que se formó el plano de conjunto que abarca los poblados solicitantes y fincas de esa región agrícola. Por esos informes se sabe que el clima del lugar es templado. El régimen pluvial se precipita de junio a septiembre. Los principales cultivos del lugar son la cebada, jitomate y maíz. La vegetación espontánea la forman órganos, huizaches y garambullos, porque debe aclararse que los poblados, debido a las constantes inundaciones que se sucedían anteriormente, se han establecido en las partes altas, donde es natural el crecimiento de las cactáceas. Del plano de conjunto a que se hace referencia, se tiene el conocimiento que para los poblados que forman el grupo que en este fallo trataré, sólo hay afectable el terreno que ocupa la Laguna de Metztlán, en la cual se realizan, por cuenta de la Comisión Nacional de Irrigación los trabajos necesarios para obtener la total desecación de

ella. Se tiene entendido que al dotarse estas tierras no se hará en forma hipotética, ya que se ha conseguido mucho en los trabajos mencionados, hallándose a la fecha casi desecada y los terrenos que desocuparon las aguas, en alto grado de capacidad cultivable, porque no siendo las aguas de calidad salina, no han imposibilitado ese suelo para su explotación agrícola. Dado que en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, en su párrafo sexto dice que son propiedades de la Federación, entre otras, las aguas de las lagunas, por lo que resulta inconcuso que también las superficies ocupados por esas aguas, las cuales debido a trabajos llevados a cabo por la propia Federación, se ponen en condiciones de cultivo y considerando que no únicamente son susceptibles de afectación tales tierras, sino que son las únicas con que se cuenta para satisfacer las necesidades de los de la región agrícola ejidal que se cita en el expediente de HUALULA, del Municipio de Eloxochitlán, ex-Distrito de Metztitlán.

Del plano de conjunto se obtuvo que la superficie de la laguna de Metztitlán es de 613 Hs., mismas que se consideran de riego, basados en que en el informe de referencia se consideran que el Río de Metztitlán es suficiente para irrigar dichos terrenos.

Resultando Cuarto. — Que durante la tramitación del expediente, no compareció ninguno de los probables afectados que fueron notificados al publicarse en el Periódico Oficial del Estado, las solicitudes de los poblados de la propia región agrícola.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de IXTAYATLA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de esta Entidad, funda en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta, durante la tramitación del expediente, cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agrario, se viene en conocimiento de que existen 36 personas que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Considerando relativo a la Resolución dicta-

da por el suscrito en el expediente de dotación de ejidos número 459 del poblado de Hualula, Municipio de Eloxochitlán, ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, y además con fundamento en lo ordenado en el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras afectables entre los poblados que cita el propio fallo, inclusive al que se refiere la presente Resolución y por tanto, proceda a ceder una dotación de 69-02-40 Hs. de terreno de riego que se tomarán de los terrenos de la Laguna de Metztitlán, propiedad de la Federación; en el concepto de que dichos terrenos virarán para formar 17 parcelas ejidales, para número de capacitados y la restante para la cuota del lugar, dejando a salvo los derechos de los individuos a quienes no se puede dotar por falta de tierras, para que promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola, dentro de los términos del propio Código.

Por todo lo expuesto anteriormente, con el apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de IXTAYATLA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de esta Entidad.

Segundo. — Es de dotarse y se dota por el concepto de ampliación de ejidos a los vecinos del poblado antes citado con una extensión de 69-02-40 Hs., Sesenta y Nueve Hectáreas, Dos Áreas, Cuarenta Centiáreas, de terreno de riego que por causa de utilidad pública se tomarán íntegramente de la Laguna de Metztitlán, propiedad del Gobierno Federal de la Nación.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles. En lo que se refiere al riego de las tierras dotadas, se acatará la parte de los beneficiados, las disposiciones sobre el particular dicte la Oficina de Aguas del Departamento Agrario.

Cuarto. — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no alcanzó a fijarse parcela, para que soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, tal como establece el artículo 58 del Código Agrario.

Quinto. — El Ingeniero Ejecutor de esta resolución, deberá dejar, dentro de lo posible, delimitada la superficie que se dota, para evitar posteriores dificultades entre los colindantes, por limitación

Sexto.—Pátese esta Resolución al Comité Ejecutivo Agrario del poblado para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—P. el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H.*, Oñ.

SECCION ELECTORAL

762

En la Villa de Actopan, Hgo, a horas que son las diez del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local del cine «IBIS» de ésta población, lugar designado por el Ciudadano Presidente Municipal de esta Cabecera, los Presidentes de Casillas electorales del Distrito Electoral número once, con el objeto de instalar a la Honorable Junta Computadora que, en los términos de la Ley Orgánica Electoral que rige en el Estado, conozca sobre la elección de Diputados, propietario y suplente, al H. Congreso del Estado, por este propio Distrito, se dió principio al acto asumiendo la Presidencia de la Directiva previa el Ciudadano Eduardo Pérez Berny con su carácter de Presidente de la primera Casilla de este Municipio, Cabecera de Distrito, y designó a los Ciudadanos Severiano Herrera Alvarez y Eusebio Hernández, como Secretarios, y Salvador Angeles y Francisco Robles como Escrutadores. En seguida se hizo el registro de Presidentes presentes que, confrontando con el que remitió a esta Junta el Ciudadano Presidente Municipal de esta Cabecera, da conocimiento de que hay Quórum legal, por lo que se procedió a recoger a los Presidentes sus respectivas Credenciales que se encontraron debidamente legalizadas y registradas, formándose el legajo correspondiente que debe remitirse al H. Congreso del Estado. En seguida se procedió a elegir por escrutinio secreto y por mayoría de votos un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando como sigue: Presidente, Ricardo Vizzuett; Vice-Presidente, Severiano Herrera Alvarez. Secretarios: Javier Ramírez, Victoriano Oropeza, Salvador Angeles y Sebastián Moreno. Escrutadores: Gilberto Camargo, Eduardo López, Avelino Angeles y Eusebio Hernández. A continuación los Presidentes de Casillas Electorales entregaron al de la Mesa de Junta, por el orden en que están registrados los paquetes que contienen los expedientes electorales, formándose desde luego el inventario que previene la Ley y que firman todos los Presidentes y Representantes de Candidatos. Se hace constar que los paquetes se encontraron debidamente cerrados y sin huellas de haber sido abiertos, que contienen los documentos exigidos por el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral del Estado; y que el número de boletas corresponde a los datos consignados en las actas y en los padrones, en virtud de lo cual se procedió a formar el escrutinio general, siguiendo para el efecto, las prevenciones de la Ley de la materia. Terminado el escrutinio con todas las formalidades del caso, el Ciudadano Pre-

sidente de la Mesa en voz alta declaró que la votación obtenida fué: Para Diputado Propietario por este Distrito Electoral, Ciudadano Eulalio Angeles Martínez... 11,122 ONCE MIL CIENTO VEINTIDOS VOTOS para Diputado Suplente por el mismo Distrito, Ciudadano José Gutiérrez Flores, 11,122 ONCE MIL CIENTO VEINTIDOS VOTOS, y que, por tanto, la elección recayó en los Ciudadanos Eulalio Angeles Martínez y José Gutiérrez Flores como Diputados Propietario y Suplente, respectivamente, a quienes conforme el artículo 38 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, se expide la credencial respectiva. Se hace constar que no hubo protesta alguna. Con lo que terminó la presente que pseeva lecltura se ratifica y firman los ejemplares que previene la Ley para ser enviado un tanto al Gobierno del Estado, por conducto del C. Presidente Municipal de esta Cabecera.

Ricardo Vizzuett, Severiano Herrera, Alvarez, Eusebio Hernández, Salvador Angeles, Francisco Robles, siguen 50 firmas más.

GOBIERNO FEDERAL

2119

Al margen un sello que dice:—República Mexicana. —Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

COPIA SIMPLE.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Al centro: Cancelación del Exequátur Número 24, concedido al SENOR FRANCISCO PALOMO, Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F.—Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 24, de 5 de septiembre de 1944, que se había concedido al señor Francisco Palomo, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala, en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.—México, D. F., a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. El Oficial Mayor Encargado del Despacho.—Firma ilegible.

Recibido, mayo 10 de 1944.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

1888

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA. AVISO.

En juicio ejecutivo mercantil seguido Juan Fuentes contra Felipe Arriaga Viart, se ha mandado sacar a remate los derechos hereditarios que el demandado tiene en la sucesión de Felipe Arriaga Sr., consistentes esencialmente sobre los derechos que tiene sobre la casa número ocho Avenida Sebastián Lerdo de Tejada de Zempoala, Hidalgo. Diligencia tendrá lugar local del Juzgado a las once horas quinto día útil siguiente tercera publicación del presente en Periódico Oficial.

Sirve de base para la diligencia la cantidad de seiscientos pesos en que fueron valuados los derechos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1944. — El Secretario,
Lic Wilfrido Lechuga Jr. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 23 de 1945. — Recibido, abril 25 de 1945.

1909

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

A V I S O .

María Guillermina López Rivera, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión por prescripción del predio urbano nombrado «AYACAPA», del Municipio de Metzquitlán, con colindancias: Norte, vía pública; Sur, Manuel Reyes; Oriente, Leonor González y Poniente, José María Ordáz López, con superficie de mil quinientos metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Metztitlán, Hgo., 17 de abril de 1945. — Asistencia,
Julio Ramírez. — Asistencia, *Leonel Vargas.* 3-3

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, abril 17 de 1945. — Recibido, abril 27 de 1945.

1955

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

EDICTO.

JOSE LOPEZ, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar su propiedad predios denominados «Melchor» y «Vivienda», ubicados punto Xhindhó, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley.

Zimapan, Hgo., abril 16 de 1945. — El Secretario,
Luis A. Noeggerath. 2-2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, abril 19 de 1945. — Recibido, abril 30 de 1945.

1955

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

JUAN HERNANDEZ promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar su propiedad predios denominados «Salitre» y «Aguacatal», ubicados pueblo Remedios. Medidas y linderos obran expediente respectivo, publicándose por dos veces consecutivas en cumplimiento Ley.

Zimapan, Hgo., abril 14 de 1945. — El Secretario,
Luis A. Noeggerath. 2-2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, abril 19 de 1945. — Recibido, abril 30 de 1945.

1955

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

La señora Juana Villeda promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad predios rústicos denominados MILPA LARGA, TIRA LARGA, TERRENO y ALAMO, ubicados pueblo San Pedro este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Zimapan, Hgo., abril 14 de 1945. — El Secretario,
Luis A. Noeggerath. 2-2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, abril 19 de 1945. — Recibido, abril 30 de 1945.

2120

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

Marcelino Jahuey, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predio Palma, ubicado pueblo Remedios, esta jurisdicción.

Medidas y colindancias constan expediente. Convoquése personas crean tener derechos que deducir sobre bien que aparece este edicto, quince días después de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de marzo de 1945. — El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia. *Manuel Jiménez.* 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 27 de 1945. — Recibido, mayo 10 de 1945.

2169

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

INSTRUCTIVO

SRA. ELENA MARQUEZ VDA. DE ROLDAN:

En el juicio Ordinario Civil promovido por Elena Márquez Vda. de Roldán en contra de Regla Díaz Paz, obra un proveído que dice:

«Pachuca de Soto, mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta y tenedose en consideración que la publicación del último Edicto por el cual se emplazó a la demandada para que compareciera dentro de 40, cuarenta días, se hizo en el Periódico Oficial del Estado el ocho de marzo del presente año, a la fecha han transcurrido más de cuarenta días, sin que el demandado hubiera contestado la demanda ni señaló domicilio para oír notificaciones, por lo que, siguiéndose adelante el apercibimiento decretado por auto de ocho, 8 de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 111 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, se presumen confesados los hechos propios de la demanda que se dejó de contestar para lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de Cédula en el tablero respectivo. Se declara cerrado el debate, se abre el juicio a prueba por diez, 10 días y publíquese esta resolución en los términos prevenidos por

el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—
C. Castelán Melo. J. Martínez. Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 9 de mayo de 1945.—El Actuario,
N. Franco.

Recibido, mayo 11 de 1945.

2-1

2150

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

SR. AUSENCIO GOMEZ.

En el juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor Ezequiel Acosta, el señor Juez se sirvió dictar el siguiente acuerdo:

«Pachuca de Soto, abril 18, dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.—Regístrese en libro de Gobierno; téngase al señor Ezequiel Acosta por presentado con escrito demandando en Juicio Ordinario Civil al señor Ausencio Gómez el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre predio número ocho de la segunda calle de Guillermo Prieto este Municipio. Con fundamento en artículos 253, 354 y 121 del Código de Procedimientos Civiles y por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y Observador que se edita esta ciudad, hágase saber al señor Ausencio Gómez que dentro término 60, sesenta días contados a partir publicación último Edicto en el Periódico Oficial, se deberá presentar a contestar demanda que se entabla en su contra, apercibido que se presumirán confesados hechos que se dejen contestar y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—C. Castelán Melo.—J. Martínez.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 1945.—El Actuario,
N. Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1945.—Recibido, mayo 11 de 1945.

3-1

2160

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Andrés López ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios rústicos llamados VIVIENDA VIEJA y VIVIENDA ubicados en el pueblo San Juan Tepa este Municipio, medidas y colindancias constan expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley. Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de mayo de 1945.—El Secretario, José Mera C.

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, mayo 2 de 1945.—Recibido, mayo 12 de 1945.

2-1

2121

JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO

AVISO.

Vicenta Bautista, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad predio rústico denominado TEOROCIGA, ubicado en Ixmoltla, este Municipio, cuyas colindancias constan escrito promoción.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado. Molango, Hgo., abril 10 de 1945.—El Juez Conciliador, Mauro Castillo.

Recibido, mayo 10 de 1945.

1-1

2117

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL

TAMPICO TAPS.

AVISO DE REMATE

Por auto de fecha 10 de abril de 1945, el C. Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dispuso se saquen a remate los bienes embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 397/929, seguido por el señor Cesáreo I. García, en contra de la Sucesión del señor Francisco G. Lara; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado a cada uno de dichos bienes, siendo los siguientes

1.—A la casa de Huejutla, ubicada en el Estado de Hidalgo: \$ 2,400.00.

2.—Al predio denominado «La Pimienta», ubicado en el Municipio de Tlanchinol, del Distrito de Huejutla, del mismo Estado de Hidalgo: \$ 400.00.

3.—Al Lote «El Pintor», ubicado en el Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz: \$ 500.00.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las (11) once horas del día (5) cinco de junio del corriente año.

En solicitud de postores y para su publicación por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, «El Mundo» que se edita en esta Ciudad, en el Periódico «El Observador» que se publica en la Ciudad de Pachuca del mismo Estado; en la Caseta Oficial del Estado de Veracruz; uno para ser fijado en la puerta del Juzgado de Tlanchinol del Distrito de Huejutla, Hidalgo, y otro para ser fijado en la puerta del Juzgado de Chiconamel del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, expido el presente en Tampico, Tamaulipas a los (18) dieciocho días del mes de abril de 1945, mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Tomás Varela Cervantes.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1945.—Recibido, mayo 12 de 1945.

3-1

2166

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

AVISO.

Yocundo J. Martínez, promovió diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción Voluntaria, para adquirir propiedad prescripción positiva predio urbano en esta ciudad, Barrio de Tecoloco.—Límites y colindancias constan expediente relativo.—Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., a 5 de marzo de 1945.—El Secretario, *Carlos E. León*
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 5 de 1945.—Recibido, mayo 12 de 1945.

2160

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

A V I S O .

Isidro Valenzuela, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico llamado LA VIVIENDA, ubicado pueblo San Juan Tepa, este Municipio, medidas y colindancias constan expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de mayo de 1945.—El Secretario, *José Mera C.*

2-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, mayo 2 de 1945.—Recibido, mayo 12 de 1945.

2101

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

E D I C T O .

CONVOCANSE postores primera almoneda remate de casa número treinta y ocho de las calles de Morelos de esta ciudad, propiedad señorita Concepción Olvera, celebrarse décimo quinto día hábil siguiente diez horas última publicación presente en periódicos Oficial Estado y Observador, siendo postura legal cantidad \$3,999.96. Finca a remate linda: al Norte, Sucesión Francisco Martínez; Sur, Calle Morelos; Oriente, Angel y Gilberto Gayosso y Manuel González Beristain; Poniente, Ignacia Vda. de Vargas.

Tulancingo, Hgo., 3 de mayo de 1945.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.*

2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1945.—Recibido, mayo 8 de 1945.

2118

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA
E D I C T O .

La señora Tomasa Castelán, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico denominado EL TIGRE, ubicado en San Pablo esta Cabecera. Con apoyo artículo 8029 Código Civil hácese conocimiento público efectos Ley, debiendo publicarse el presente tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado, «Observador» de Pachuca y lugares designados en auto respectivo.

Tenango de Doria, Hgo., abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, *Willibaldo Velasco V.*

3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 12 de 1945.—Recibido, mayo 12 de 1945.

DIVERSOS

1944

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores que a las 10 horas del día 5 de mayo próximo en los estrados de esta Oficina de Rentas, tendrá verificativo la primera almoneda de remate del predio rústico denominado «El Rincón» ubicado en El Pedregal de este Municipio, que se le tiene embargado, al señor Juan Velasco Vargas por contribuciones vencidas que adeuda al Fisco del Estado, siendo admisible en este caso el mejor postor.

Publíquese por tres veces Periódico Oficial.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., abril 21 de 1945.—El Recaudador de Rentas, *Leonel Bengoa Huerta.*

3-3

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, abril 21 de 1945.—Recibido, abril 27 de 1945.

1908

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase en calidad mostrenco una becerria colorada, sin fierros ni gales, valuada en \$30.00 (treinta pesos.)

Zacualtipán, Hgo., a 16 de abril de 1945.—Por el Presidente Municipal.—El Secretario, *Porfirio R. Gaón.*

3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 16 de 1945.—Recibido, abril 27 de 1945.

1988

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase en calidad mostrenco macho prieto, dos burras, tordilla y canelo, y un burro tordillo, fierros y señas constan expediente respectivo. Valuados en \$145.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS.

Publíquese tres veces en Periódico Oficial demandando postores.

Epazoyucan, Hgo., a 26 de abril de 1945.—El Presidente Municipal Const., *Alfonso Escorcia R.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1945.—Recibido, abril 30 de 1945.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado, da a conocer un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 119), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran de poca importancia, se anunciará en venta en pública subasta, por medio de un cartel que se publicará a lo menos POR TRES VECES.